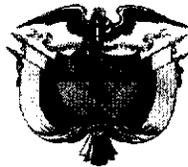


53-

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve de octubre de dos mil veinte

Expediente No. 28 2020-00265 00

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de rendición provocada de cuentas presentada por MIGUEL ANGEL BOTERO CORREA, en nombre de la sucesión ilíquida de CARMEN CECILIA BOTERO CORREA, en contra de CESAR AUGUSTO ESPINOSA QUINTERO.

SEGUNDO: INTEGRAR al contradictorio a WILLIAM DE JESUS BOTERO CORREA, CARMEN ALICIA BOTERO CORREA, LUZ ESTHER BOTERO CORREA, JAIRO BOTERO CORREA, SOFIA DOLORES BOTERO CORREA, CONSUELO BOTERO CORREA, ANA BEATRIZ BOTERO DE VELEZ, ADRIANA MARIA BOTERO CORREA y MYRIAM BOTERO CORREA, y HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARMEN CECILIA BOTERO CORREA.

TERCERO: Correr traslado de la demanda al demandado e integrados al contradictorio por el término de veinte días.

CUARTO: Tramitar la demanda por el procedimiento verbal.

QUINTO: Notificar esta providencia a la demandada y a los litisconsortes necesario determinados de manera personal, siguiendo las orientaciones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o del Decreto 806 de 2020.

SEXTO: Ordenar el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARMEN CECILIA BOTERO CORREA en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

SEPTIMO: Advertirle al demandado determinado que la falta de contestación de la demanda conduce a dictar auto de acuerdo a la estimación realizada en la demanda, el cual presta mérito ejecutivo.

OCTAVO: Reconocer personería al abogado HERNANDO PINEDA ROJAS como apoderado judicial de la demandante en los términos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ

JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiuno Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notificó por Estado

No. 056 Fecha 30 OCT 2020

El Secretario(a) _____

